



*Municipalidad Provincial del Callao*

*Acuerdo N° 000066*

Callao, 19 MAR. 2009

El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en

Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2009, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 034-2004-MPC;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 numeral 4 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; asimismo, el inciso 5 refiere que es atribución del Concejo Municipal el aprobar el Plan de Desarrollo Urbano y el Esquema de Zonificación de áreas urbanas;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000015 de fecha 10 de marzo de 2008, se aprobó el Cuadro de Coordenadas UTM de las poligonales que determinan los límites de las áreas urbanas y las áreas de expansión urbana de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Oficio N° 300-2008-INGEMMET-DCM, la Dirección de Concesiones Mineras del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET da cuenta del petitorio minero Oscar y Paquita I, con Código N° 01-06614-08, a efecto que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 de la Ley N° 27560 que modifica la Ley N° 27015 – Ley que Regula las Concesiones Mineras en Áreas de Expansión Urbana, la Municipalidad Provincial del Callao emita pronunciamiento respecto a la factibilidad de dicha petición en la zona de Ventanilla – Callao;

Que, el Informe N° 061-2009-MPC-GGDU-GPUC-WDB, de la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, dependiente de la Gerencia General de Desarrollo Urbano, señala que del análisis del Informe N° 760-2009-INGEMMET-DCM-UTO, el titular del petitorio solicita la concesión por un área de 100 hectáreas, y de acuerdo con el Plan Urbano de Áreas Urbanas y de Expansión Urbana aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 000015, el área sobre la que recae el petitorio minero se localiza en un 42.22% (422,168.48 m<sup>2</sup>) en Área Urbana y en un 57.78% (577,831.55 m<sup>2</sup>) en Área de Expansión Urbana; asimismo, de acuerdo al Plan de Propuesta de Acondicionamiento Territorial de la

Provincia Constitucional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 000021, dicho petitorio minero se encontraría localizado en área urbana y área de expansión urbana (en un 42.22% y 57.78%, respectivamente), ocupando, asimismo, en su mayoría suelo No Urbanizable – Ecológico de Reserva Natural, por tanto, de acuerdo con el Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao 1995-2010, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000018, existiendo un mayor porcentaje de área urbana y basado en la Ley N° 27560 que modifica la Ley N° 27015 que regula las Concesiones Mineras en Áreas Urbanas y de Expansión Urbana, es de opinión técnica que no es factible otorgar el petitorio minero;

Que, el Informe N° 17-2009-MPC-GGDU-GPUC, de la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, refiere al respecto que es de opinión técnica que resultaría improcedente el petitorio minero solicitado (respecto a cien hectáreas de extensión) por cuanto el mismo se encontraría localizado en Área Urbana y Área de Expansión Urbana (42.22% y 57.78% respectivamente), ocupando Suelo No Urbanizable – Ecológico de Reserva Natural;

Que, el Memorando N° 362-2009-MPC-GGAJC, de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, hace suyo el Informe N° 125-2009-MPC-GGAJC-SGCA, de la Sub Gerencia de Coordinación y Apoyo, el cual refiere que el artículo 1 numeral 1.1 de la Ley N° 27560, la cual modifica la Ley N° 27015 que regula las Concesiones Mineras, establece que no se otorgarán títulos de concesión minero metálica y no metálica, ni se admitirán solicitudes de petitorios mineros en áreas urbanas que hayan sido o sean calificadas como tales mediante Ordenanza Municipal, norma que resulta aplicable al presente, ya que dichas áreas son consideradas por la Municipalidad como áreas urbanas así como área de expansión urbana, en tal sentido, es de opinión que el petitorio para la concesión minera resulta improcedente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

**ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 08-2009-MPC/SR-CP, de la Comisión de Población, y en consecuencia, declarar improcedente el petitorio de concesión minera Oscar y Paquita I por contravenir la Ordenanza Municipal N° 000021 del 17 de diciembre de 1999, que aprueba el Plan de Propuesta de Acondicionamiento Territorial de la Provincia Constitucional del Callao, estando el área peticionada localizada en zona urbana y de expansión urbana.
2. Encargar a la Gerencia General de Desarrollo Urbano, el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:  
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
DIOPÉMENES ALVARO ARRIZA  
Secretaría General



FELIX MORENO CABALLERO  
Alcalde del Callao

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio

20 SEP 2014  
Callao, .....

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL  
ALEXANDER DIAZ PINEDO  
Gerente de Coordinación y Apoyo